

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 294/2011.

A la : **Comisión Permanente de Cultura**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
EL ÚLTIMO SÁBADO DEL MES DE JULIO DE CADA -
AÑO, COMO DÍA DEL MERENGUE EN LA REPUBLICA
DOMINICANA.

Ref. : **Exp. 00624, Oficio No. 103313 d/f 14/09/11.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal instituir el último sábado del mes de julio de cada año, "Día del Merengue en la República Dominicana".

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Senador de la República por la provincia Hato Mayor, Rubén Darío Cruz Ubiera, leído en la sesión de fecha 15 de septiembre del 2010.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara.**

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes o vistos las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana, No.541 del 1ro. de enero de 1969.

VISTA: La Ley No. 84 de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA: La Ley No. 41-00 del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- En torno a los vistos detallados en el proyecto de ley, la sana Técnica Legislativa recomienda que la ley se identifique por el número de la disposición normativa, luego la fecha de la misma y por último el nombre dado a la ley, por ejemplo, en un orden que incluye número, fecha y nombre, además, agregar a la Constitución de la República y el Decreto No. 619-05:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 541, de fecha 1 de enero de 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que convierte la Dirección Nacional de Turismo en Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA: La Ley No. 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

VISTA: La Ley 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El Decreto 619-05, de fecha 11 de noviembre de 2005, que declara el 26 de noviembre de cada año como Día Nacional del Merengue.

2.- En cuanto a la parte normativa del presente proyecto de ley, tenemos a bien realizar las siguientes acotaciones:

- a) Falta un artículo 1 que defina el objeto de la ley. A partir de ello, recomendamos una redacción normativa como sigue:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto instituir el día nacional del merengue en la República Dominicana.

- b) Los artículos 4 y 5 de la norma por su carácter de transitoriedad y ejecutoriedad, deben estar en un capítulo separado no numerado que corresponde a las disposiciones finales de la Ley, asimismo, se amerita redefinir la entrada en vigencia de la ley adoptando los procedimientos constitucionales y el Código Civil de la República Dominicana. Todo en una redacción alterna como sigue:

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Derogación. Se deroga el decreto No.619-05, de fecha 11 de noviembre de 2005, que declara el 26 de noviembre de cada año como Día Nacional del Merengue.

Segunda: Entrada en vigencia. Esta ley entra vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

WF/sl.